



LA INFRASCRITA SECRETARIA DEL MUNICIPIO DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE HUITAN DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

HACE CONSTAR

Que el consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- del Municipio de Huitán no ha realizado ninguna clasificación de información pública como reservada mediante resolución y publicación en el Diario Oficial, al que se refiere el numeral 27 del artículo 10 de la ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008): "El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley," Sin embargo, existe en los archivos de COMUDE, información confidencial o reservada clasificada como tal en las leyes indicadas en los artículos 22 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública:

- Los datos sensibles o personales sensibles, que solo podrán ser conocidos por el titular del Derecho : Art. 9 "Aquellos datos personales que se refieran a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como los hábitos personales, el origen racial, el origen técnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos, preferencia o vida sexual, situación moral y familiar u otras cuestiones íntimas de similar naturaleza"
- La que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial, como la indicada en la Ley del RENAP Art. 6 literal j: "se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su número de identificación, fechas de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión u oficio, nacionalidad y estado civil, no así la dirección de su residencia"

**PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES SE EXTIENDE LA
PRESENTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL VEINTICINCO.**

Licda. Sindy Lucely López Chaj
Secretaria Municipal

